

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 1612/1968, de 17 de julio, por el que se suspende por tres meses la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de leche fresca.

El déficit estacional de la producción de leche fresca se ha producido el presente año con cierta anticipación respecto a otros anteriores, y ello obliga a efectuar importaciones inmediatas de este producto, por lo que es aconsejable suspender totalmente la aplicación de los derechos arancelarios, a fin de no producir perturbaciones en los precios, haciendo uso a tal efecto de la facultad concedida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo único.—A partir de la fecha de publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», se suspende totalmente, por tres meses, la aplicación de los derechos establecidos a la importación de leche fresca en la partida cero cuatro punto cero uno del Arancel de Aduanas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

ORDEN de 13 de julio de 1968, complementaria de la de fecha 18 de septiembre de 1964, sobre normas reguladoras de la exportación de aceitunas de verdeo.

Ilustrísimo señor:

Para mantener el prestigio logrado en los mercados exteriores por nuestras aceitunas rellenas, teniendo en cuenta las exigencias de cada uno de ellos y las condiciones de nuestra producción, se hace necesario dotar de la máxima flexibilidad a la Orden de este Departamento de 18 de septiembre de 1964.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se faculta al Subsecretario de Comercio para que, a propuesta de la Comisión Reguladora para la Exportación de Aceituna de Verdeo, pueda limitar, por toda la campaña o temporalmente, cuando la situación de los mercados exteriores lo aconseje, las variedades de aceitunas y categorías comerciales para las que se permite el relleno con destino a la exportación, de acuerdo con los grupos de variedades y categorías comerciales que se señalan en la Orden de 18 de septiembre de 1964.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1968.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de julio de 1968 por la que se dispone el cese del Sargento de Infantería don Buenaventura Martín Domínguez en el cargo de Auxiliar Mayor del Gobierno General de la Provincia de Ifni

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el Sargento de Infantería don Buenaventura Martín Domínguez,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en el cargo de Auxiliar Mayor del Gobierno General de la Provincia de Ifni.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de julio de 1968.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que, en virtud de concurso de traslados, se nombran Catedráticos de «Matemáticas» en los Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se indican.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), Orden de 3 de enero y Decreto de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del

Estado» de 3 de febrero y 30 de julio, respectivamente), así como en la Orden de convocatoria de 19 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero del año actual) y teniendo en cuenta que las cátedras que se indican solamente han sido solicitadas por los Catedráticos que se mencionan o por otros que no pueden ser a ellas destinados por tener solicitadas con preferencia otras cátedras en las que igualmente son o resultan únicos peticionarios,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar, en virtud de concurso de traslados, Catedráticos numerarios de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican, a los siguientes concursantes:

Don Fernando Arango Menéndez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino, segunda plaza, de Santiago de Compostela, procedente del femenino de Gijón, primera plaza.

Doña María del Carmen García Arribas, para la Sección Delegada de Santafé, procedente de la situación de excedencia.

Don Pedro Antonio Leal Leal, para el Instituto masculino de Cogollos-Vega, primera plaza, procedente del de Vélez-Málaga, primera plaza.

Doña María Ascensión López Chamorro, para el Instituto de Logroño, segunda plaza, procedente del femenino de Jaén, segunda plaza.

Don Baltasar Rius Sales, para el Instituto de Lérida, segunda plaza, procedente del de Elche, primera plaza.

Don Felipe Saura Hidalgo, para el Instituto femenino de Murcia, segunda plaza, procedente de la Sección Delegada masculina de Murcia.

2.º De conformidad con lo que preceptúa el artículo segundo del Decreto de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), los interesados tomarán posesión de los nuevos destinos, que por la presente Resolución se les confiere, desde el 1 de julio al 30 de septiembre del presente año.

3.º Los catedráticos que procedentes de la situación de excedencia son nombrados por la presente Resolución tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo que señala el ar-